



Resolución Directoral Ejecutiva  
N° 072 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 16 MAR. 2015



VISTOS:

La Nota Informativa N° 596-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP, el Informe N° 001-2015-AGRO RURAL-UC/FCG, la Nota Informativa N° 045-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, el Memorandum N° 460-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM y el Informe Legal N° 148 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene la finalidad de promover el desarrollo agrario rural a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales, en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, aprobados conforme a la normatividad vigente;



Que, con Decreto Supremo N° 014-2008-AG, se aprueba la fusión del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo – PRONAMACHCS en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dándose por concluido el proceso de fusión por cada programa absorbido mediante Resolución Ministerial N° 0368-2009-AG;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2010-AG-AGRO RURAL-DE de fecha 09 de febrero de 2010, se aprueba la Directiva N° 002-2010-AGRO RURAL-DE "Normas y Procedimientos para la Liquidación de Obras por Administración Directa, ejecutadas por el ex Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS hasta el 2008 en el Marco del Proceso de Fusión", la misma que fuera modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 069-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE;

Que, la Directiva antes citada establece sobre el procedimiento de liquidación de obras del Ex Pronamachcs lo siguiente:

"5.4.5 Para que una obra sea susceptible de ser considerado en el proceso de liquidación de oficio, debe cumplir con la siguiente condición:

- a) Cuente con insuficiente documentación sustentatoria y confiable: técnica o administrativa y/o de gasto, para determinar su valor de liquidación y a pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra vigente en las cuentas contables, o

CUT: 137017-14

b) No cuente con información: técnica o administrativa y/o de gasto.

5.4.6 La Dirección de Operaciones y la Oficina de Administración, proporcionará a la Dirección Zonal la relación de obras ejecutadas pendientes de liquidación técnica, financiera y contable.

5.4.7 Cada Agencia Zonal o responsable, a través del Especialista en Infraestructura Rural y/o quien haga las veces del cargo, con el apoyo de Revisores y Seguimiento de la Sede Central de Lima, identificará aquellas las obras que son susceptibles de ser sometidas al procedimiento de Liquidación de Oficio".

Que, en el marco de dicha Directiva, mediante Informe N° 106-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAREQUIPA, del 27 de noviembre de 2014, el Especialista en Recursos Hídricos de la Dirección Zonal de Arequipa informa al Director Zonal de Arequipa, sobre las liquidaciones pendientes de nueve (09) obras ejecutadas, señalando que luego de realizada la búsqueda en los archivos de la Dirección Zonal y en las Agencias Zonales, no se han encontrado los documentos técnicos y financieros que permitan liquidar las referidas obras, por lo que recomienda, realizar previamente la búsqueda en los archivos de la Sede Central de Agro Rural, para confirmar la inexistencia de estos expedientes, a fin de solicitar la autorización para proceder a la liquidación de oficio, de las referidas obras;

Que, mediante Nota Informativa N° 596-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP, de fecha 02 de diciembre de 2014, la Dirección Zonal de Arequipa solicita al Director Ejecutivo, la autorización para la liquidación de oficio de nueve (09) obras de infraestructura de riego ejecutadas por el Ex PRONAMACHCS en el ámbito de las Agencias Zonales de Arequipa, Caylloma, Condesuyos - Castilla - La Unión, ante la inexistencia de información técnica y financiera de dichas obras.

Que, con Informe N° 001-2015-AGRO RURAL-UC/FCG del 19 de enero de 2015, el Ing. Filomeno Cuba Gastelu, Revisor Técnico de Liquidación de obra Zona Sur Ex PRONAMACHCS, informa que en coordinación con el Jefe de Archivo se ha realizado la búsqueda de los expedientes de liquidación en los locales de Santa Anita y Huancayo, no logrando ubicar los mencionados expedientes, por ello concluye que resulta precedente se continúe el trámite para la liquidación de oficio de nueve (09) obras identificadas en la Nota Informativa N° 596-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO-DZAQP, emitida por el Especialista en Recursos Hídricos, conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO Y/U OBRA	PTI	FTE FTO	MONTO	TIPO DE LIQUIDACIÓN
<b>AGENCIA ZONAL - AREQUIPA</b>					
1	Mejoramiento del Canal Malposo	2001	JBIC III	77,917.00	Oficio
<b>AGENCIA ZONAL CAYLLOMA- AREQUIPA</b>					
2	Mejoramiento del Reservorio Asnuri	2000	RO	25,541.00	Oficio
3	Mejoramiento del Reservorio Joyas	2001	RDR	37,014.00	Oficio
<b>AGENCIA ZONAL CONDESUYOS-CASTILLA-LA UNION</b>					
4	Mejoramiento del Reservorio Pampacocha	2000	JBIC II	33,469.00	Oficio
5	Mejoramiento Canal Lancaroya	2001	JBIC II	61,233.00	Oficio
6	Mejoramiento Canal Pacaychacra	2001	JBIC III	85,991.00	Oficio
7	Mejoramiento Canal el Pueblo	2003	JBIC III	73,510.00	Oficio
8	Mejoramiento Canal Jolpicho	2003	JBIC III	69,376.00	Oficio
9	Mejoramiento Canal Andagua - Soporo	2003	RDR	93,950.00	Oficio

Que, mediante Nota Informativa N° 045-2015-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM/UC, de fecha 11 de febrero del 2015, la Unidad de Contabilidad informa a la Oficina de Administración, sobre nueve (09) obras detalladas por la Dirección Zonal de Arequipa, pendientes de liquidar, por lo que de conformidad a la opinión del Revisor Técnico de Liquidación de Obras, así como del Cuadro de Análisis de Cuentas proporcionada por el Área de Integración Contable que se anexa, corresponde continuar con el trámite respectivo;

Que, Mediante Memorandum N° 460-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM del 19 de febrero de 2015, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de autorización para liquidar de oficio nueve (09) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal Arequipa, con sus respectivos actuados para proseguir con el trámite ante la Dirección Ejecutiva para su respectiva aprobación;

Que, estando a los informes técnicos favorables, la Oficina de Asesoría jurídica mediante Informe Legal N° 148-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ, de fecha 26 de febrero de 2015, opina que es pertinente emitir el acto resolutivo que permita dar inicio a la liquidación de nueve (09) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Arequipa;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015 - MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR**, el inicio del procedimiento de liquidación de oficio de nueve (09) obras ejecutadas en el ámbito de la Dirección Zonal de Arequipa, que se describe en el cuadro que se detalla en el sétimo considerando de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOMBRAR** la Comisión de Recepción y Liquidación de Oficio de las nueve (09) obras que alude la presente Resolución, la misma que quedará conformada por los siguientes funcionarios:

- El Jefe de la Agencia Zonal o responsable, quien la presidirá.
- El Administrador de la Agencia Zonal o Especialista Administrativo de la Dirección Zonal.
- El Responsable de Infraestructura Rural de la Dirección Zonal o Agencia Zonal y/o quien haga sus veces.

**Artículo 3.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución al Director y los Jefes de las áreas descritas en el artículo precedente, a fin que se de cumplimiento a la conformación de la Comisión.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO